



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE**

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 331 01 81 Fax: 3310186

14/10/2025

COR\_LI09102\_001

969

**DOCUMENTO DE ACEPTACION DE OFERTA CVC**

**0786**

Fecha :

15 OCT. 2025

MODALIDAD : MÍNIMA CUANTÍA

CAUSAL: Ley 1150 de 2007 Art 2 Numeral 5 Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía independientemente de su objeto.

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL)

805002908 REDES AMBIENTALES LTDA

Dirección : CALLE 23N No. 3-33 OF.201 CALI

Teléfono : 6675510

fax : 6605061

Representante Legal (CC/Nombre) :

11250373 CARLOS EDUARDO BUSTOS GUTIERREZ

ASUNTO: Adjudicación de la contratación No. 78 de 2025

OBJETO :

REALIZAR LA CALIBRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS TERMOHIGRÓMETROS, BARÓMETRO Y ANEMÓMETRO DE LAS ESTACIONES METEOROLÓGICAS UTILIZADOS POR EL LABORATORIO AMBIENTAL, EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE ¿ SVCA, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA ¿ CVC

TERMINO DE DURACIÓN :

A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2025

VALOR:

\$10,379,180.00

FORMA DE PAGO:

Primer Pago: Equivalente al 25% del valor del contrato, una vez realizado la calibración de los equipos, lo cual debe soportar con los respectivos informes de calibración para cada equipo. Este pago se realizará, dentro de los veinte (20) días calendario seguidos al recibo de la factura debidamente diligenciada y con la constancia del supervisor del contrato, donde manifieste que dicho recibo parcial se realizó a entera satisfacción. Segundo pago: Pago final por el saldo restante, equivalente al 75% del valor del contrato, una vez finalizadas la totalidad de las actividades establecidas en el contrato, soportadas mediante la totalidad de los informes de calibración para cada equipo, así como la totalidad de los certificados de calibración, con la constancia del supervisor, donde manifieste que dicho recibo final se realizó a entera satisfacción.

CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Son obligaciones y condiciones del presente contrato las contenidas en los estudios previos, invitación pública, propuesta del contratista y documento de aceptación.

Imputación	Descripción	Area	Recur.	Vig.	Valor
010010200030056008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0916651	1043	2025	\$1,000,000.00
010010200030056008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0916711	1043	2025	\$1,379,180.00
010010200030056008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0916730	1043	2025	\$1,000,000.00
010010200030056008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0916715	1043	2025	\$1,000,000.00
010010200030056008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0916625	1043	2025	\$1,000,000.00
010010200030056008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0916717	1043	2025	\$1,000,000.00
010010200030056008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0916633	1043	2025	\$1,000,000.00
010010200030056008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0916856	1043	2025	\$1,000,000.00
010010200030056008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0916706	1043	2025	\$1,000,000.00
010010200030056008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0916841	1043	2025	\$1,000,000.00

Subtotal : \$8,722,000.00

Total Iva : \$1,657,180.00

Total : \$10,379,180.00

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD
0003 Monitorear la calidad del aire	005 Monitorear la calidad del aire

**GARANTIAS QUE DEBE PRESTAR EL CONTRATISTA:**

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	DURACIÓN DEL CONTRATO Y POR VALOR EQUIVALENTE A 200 SMMLV		\$284,700,000.00

Usuario : CASALLASNJ



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE**

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 331 01 81 Fax: 3310186

14/10/2025

COR\_LI09102\_001

969

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO MÁS 3 AÑOS	10	\$1,037,918.00
CALIDAD DE LOS EMEENTOS	Vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de finalización del contrato	20	\$2,075,836.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza.	20	\$2,075,836.00

**DEPENDENCIA**

Grupo de Laboratorio

**CLAUSULA PRESUPUESTAL :**

Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2314 del 18 de Septiembre de 2025.

**INTERVENTORÍA O SUPERVISION :**

TORRES JIMENEZ YESID

**OBSERVACIONES Y/O ANEXOS :**

El contrato está compuesto por el presente documento de aceptación y la propuesta entregada por el contratista oportunamente.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ACEPTACION DE PROPUESTA**

**PRIMERA: GARANTIA UNICA :** Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO.** Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

**SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA :** El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

**TERCERA: MULTAS :** La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

**CUARTA: NORMAS INCORPORADAS :** Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

**QUINTA: CESION :** El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES :** El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurrido en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

**SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION :** La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interventoria o supervisión.

**OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES :** Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

**NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO :** El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

**DECIMA: INDEMNIDAD :** El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. Sobre la Sentencia de Unificación SU-025-CE-52-2021, aclarada mediante Auto del 11 de noviembre de 2021, respecto a la segunda regla, expresó "... Por lo tanto, el término de treinta(30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de prescripción de derechos laborales."

**ORDENADOR DEL GASTO:**

Nombre : PATIÑO TRIANA PAOLA JANETH  
Cargo : DIRECTORA TECNICO AMBIENTAL (C)  
Delegación : RESOLUCION 0100 No. 0110-0947 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

Usuario : CASALLASNJ

0786 15 OCT. 2025